P

ocos entienden el proceso que el País está adelantando para convertirse en miembro de la [OECD](http://www.oecd.org/about/). Pero es fácil informarse. Basta leer el documento [ROADMAP FOR THE ACCESSION OF COLOMBIA TO THE OECD CONVENTION (Adopted by Council at its 1285th session on 19 September 2013)](http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=C(2013)110/FINAL&docLanguage=En).

En el capítulo correspondiente al Working Group on Bribery in International Business Transactions, se lee: “(…) *Express non-tax deductibility of bribes and adequate accounting and auditing requirements* (…)” y el capítulo del Corporate Governance Committee dice: “(…) *Requiring timely and reliable disclosure of corporate information in accordance with internationally recognised standards of accounting, auditing and non-financial reporting*; (…)”.

Recientemente se aprobó en Colombia la [LEY No. 1778 de 2016](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2016-ley-1778.pdf) (2 de febrero) "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción", mediante la cual se reformó la [Ley 1474 de 2011](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2011-ley-1474.htm), que adicionó una causal a la norma de la [Ley 43 de 1990](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf) que trata de la cancelación de la inscripción de los contadores ante la Junta Central de Contadores.

Por otra parte, en desarrollo de la Ley 1314 de 2009, se ha iniciado un proceso de acercamiento (convergencia) hacia los estándares internacionales de contabilidad y auditoría, al que le falta camino por recorrer debido a que aún no están incorporadas al derecho contable nacional las versiones más recientes de tales estándares y a que se han introducido algunas excepciones respecto del sector financiero, el de la economía solidaria y el de salud.

El punto en el cual los avances no son notorios es el que toca con estándares para reportes de información no financiera. El campo de esta información es muy extenso, razón por la cual pueden encontrarse algunos tratamientos en esta materia. Pero no contamos con un cuerpo sistemático. Los emisores de estándares de otros países y los emisores internacionales, han avanzado de distinta manera. Algunos se han preocupado porque se transmita información no financiera útil para entender mejor los estados financieros y otros trabajan en el ideal de reportar sobre la organización, enfoque en el cual la información financiera es apenas una parte.

La generación de información confiable (esto es, fidedigna) depende de la integridad de los administradores, razón por la cual es asunto de las políticas de buen gobierno. Sin embargo, este continúa dentro de las buenas prácticas que pueden observarse de forma voluntaria, pero no tienen el carácter de deberes.

En la fecha hemos comprobado que el proyecto de ley “Por medio de la cual se establecen reglas en materia de sociedades y se adoptan otras disposiciones” fue [retirado](http://www.camara.gov.co/portal2011/proceso-y-tramite-legislativo/proyectos-de-ley?option=com_proyectosdeley&view=ver_proyectodeley&idpry=1805), de manera que ahora no sabemos cuál es el pensamiento del Gobierno Nacional en esta materia.

*Hernando Bermúdez Gómez*